



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE UNA GINECOBSTETRA DEL PAÍS PARA EL CERTIFICADO ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO OTORGADO POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA (FIGO) (MUJER FIGO)

Artículo 1. La elección de la Mujer FIGO debe realizarse al menos con 6 meses de antelación al próximo Congreso de FIGO

Artículo 2. La Junta Directiva de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Venezuela (SOGV) recibirá los nombres de las candidatas que postulen la Sede o las Seccionales, máximo 2 por cada Seccional y 5 por la Sede.

Artículo 3. Cada 3 años se rotarán las candidatas, una vez por la Sede y otra vez por las Seccionales.

Artículo 4. La selección entre todas las candidatas para la designación final, será realizada por la Junta Directiva y el Consejo Consultivo de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología, según evaluación de las credenciales de las candidatas enviadas.

Artículo 5. Las candidatas a Mujer FIGO pueden pertenecer a cualquier categoría con una membresía mínima de 10 años, haber tenido participación docente y científica, así como trayectoria en labores sociales hacia la comunidad y serán elegidas por el mayor número de votos de Miembros Titulares de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Venezuela (SOGV) presentes, en Asamblea convocada a tal efecto.

Párrafo único. La convocatoria se hará a la Sede o a las Seccionales con al menos 45 días continuos de anticipación a la fecha de la elección y el cierre de recepción de candidatas será 15 días antes de la elección.

Artículo 6. La Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Venezuela le obsequiará el coste de la inscripción al Congreso FIGO en el cual recibirá tal distinción. El resto de los gastos, transporte, alojamiento y viáticos, correrán por cuenta de la candidata a Mujer FIGO por Venezuela.

Artículo 7. En caso de no poder concurrir al Congreso FIGO donde le otorgarán tal distinción, debe anunciar su declinación, mediante correspondencia dirigida a la Junta Directiva de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Venezuela 2 meses antes de la fecha de realización del Congreso a objeto de ser sustituida por la candidata que sigue en el orden de escogencia.

Artículo 8. La SOGV le otorgará un diploma de reconocimiento a la Mujer FIGO, en el acto inaugural del próximo Congreso Nacional.



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

REGLAMENTO PARA LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE LA FUNDACIÓN SOCIEDAD OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE VENEZUELA (FUNDASOGV) COMO REQUISITO PARA ASCENDER DE MIEMBRO AFILIADO A TITULAR DE LA SOGV.

Artículo 1. Según el Estatuto de la SOGV (Cap II, Artículo 6, Numeral 6), se realizarán 2 pruebas de conocimiento cada año, una durante la Jornada y otra durante el Congreso Nacional.

Artículo 2. La prueba de conocimientos será escrita y constará de 100 preguntas de selección múltiple (50 de obstetricia y 50 de ginecología o afines) o discusión de casos clínicos. Su duración será entre 1 hora y media y 2 horas.

Artículo 3. Para aprobar dicho examen se deberán contestar correctamente 75 de las 100 preguntas formuladas.

Artículo 4. En caso de existir más del 50% de reprobados podrá aplicarse la curva de Gauss si el jurado así lo decide.

Artículo 5. El jurado estará integrado de cinco personas, tres de FUNDASOGV, uno de la Junta Directiva de la SOGV y uno del Consejo Consultivo

Artículo 6. Durante el examen solo estarán presentes los miembros del jurado y aquellas personas autorizadas por ellos. Solo los integrantes del jurado podrán comunicarse con los examinandos durante el mismo.

Artículo 7. La corrección de los exámenes se realizará dentro de las siguientes 24 horas de finalizado el examen.

Artículo 8. El resultado del examen será del conocimiento de las Juntas Directivas de FUNDASOGV y SOGV inmediatamente de tener los resultados.

Artículo 9. En caso de apelación, la revisión de las pruebas podrá efectuarse durante la primera reunión de la Directiva de la SOGV y FUNDASOGV después del examen.

Artículo 10. Una vez concluida la revisión, la decisión del jurado será firme e inapelable.

Artículo 11. Aquel miembro afiliado que no apruebe el examen tendrá otras oportunidades para hacerlo y deberá cumplir con los requisitos estipulados para ello.

Artículo 12. El miembro afiliado que aspire a ascender a Titular por esta prueba de conocimientos deberá estar solvente con la SOGV. El coste por la presentación de la prueba



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

será fijado por las Juntas Directivas de la SOGV y FUNDASOGV y el producto de la recaudación pasará a la tesorería de FUNDASOGV.

Artículo 13. Los gastos ocasionados por traslado y otros emolumentos por parte de los miembros del jurado de dicho examen serán sufragados por la Tesorería de FUNDASOGV.

Artículo 14. Habrá una sola prueba común para cada examen pero el orden de las preguntas podrá variar de una prueba a otra.

Artículo 15. Todas las pruebas escritas reposarán en el archivo de FUNDASOGV.

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MAESTROS/AS DE LA FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (FLASOG)

Artículo 1. El Candidato/a debe cumplir con las normas y reglamentos de FLASOG.

Artículo 2. Así como se requerirá una activa participación del candidato/a en la SOGV y en el ámbito de FLASOG. (Capítulo VI, Artículo 26, Letra c, del Estatuto y Reglamento de FLASOG).

Artículo 3. Esta selección se realizará el año anterior al congreso respectivo y en Asamblea de la SOGV. La convocatoria a Maestro/a FLASOG, se hará mediante convocatoria por prensa y correspondencia enviada a cada una las Seccionales.

Artículo 4. La Sociedad solicitará a las Seccionales, el currículum vitae resumido de los candidatos/as y una carta de aceptación de su participación.

Artículo 5. Los candidatos/as deberán comprometerse a asistir a dicho congreso. La Junta Directiva de la SOGV solamente le obsequiara el coste de la inscripción al Congreso FLASOG.

Artículo 6. En caso de no poder concurrir al Congreso FLASOG donde le otorgarán tal distinción, debe anunciar su declinación, mediante correspondencia dirigida a la Junta Directiva de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Venezuela 2 meses antes de la fecha de realización del Congreso a objeto de ser sustituida por la candidata que sigue en el orden de escogencia.

Artículo 7. Los miembros de la Junta Directiva no deberán participar en el concurso pues esto podría ser interpretado como ventajismo.



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

Artículo 8. Los Maestros FLASOG serán dos, uno por la Sede y uno por la Seccional.

Artículo 9. La Junta Directiva y el Consejo Consultivo conocerán antes de la Asamblea los candidatos/as a recibir esta distinción.

Artículo 10. Estos candidatos deben ser ratificados por votación mayoritaria en Asamblea de la SOGV

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS MAESTROS/AS DE LA SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE VENEZUELA (SOGV)

Artículo 1. Ser miembro titular y con una membresía de 20 años y mínimo 15 años como titular.

Artículo 2. Se requerirá una activa participación del candidato/a en la SOGV y sus actividades.

Artículo 3. Esta selección se efectuará cada cinco (5) años en ocasión del Congreso Nacional.

Artículo 4. Los candidatos serán propuestos por las Juntas Directivas de las Seccionales y la Junta Directiva Nacional por la sede o por un mínimo de 20 miembros titulares solventes y enviar curriculum vitae con los respectivos respaldos del candidato (a) y carta de aceptación del mismo.

Artículo 5. La selección se hará mediante baremo ad hoc. Los resultados serán participados a la Seccional con copia al o la concursante

Artículo 6. Los miembros de la Junta Directiva no podrán participar en el concurso pues esto podría ser interpretado como ventajismo.

Artículo 7. Los Maestros SOGV serán seis, tres por la Sede y tres por las Seccionales.

Artículo 8. Los reconocimientos de maestro (a) serán otorgados en la sesión inaugural del próximo Congreso Nacional, donde se hará una breve semblanza de los homenajeados.

Artículo 9. La comisión evaluadora estará integrada por el Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva y cuatro miembros del Consejo Consultivo.



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

BAREMO PARA DESIGNAR MUJER FIGO Y MAESTROS/AS DE LA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA LATINOAMERICANA (FLASOG) Y DE VENEZUELA (SOGV).

1. Años como Médico Cirujano	1 punto por año, hasta 20 años
2. Años como Especialista	2 puntos por año, hasta 20
3. Años como doctor en Ciencias Médicas	3 puntos por año
4. Años como miembro activo o titular SOGV	2 puntos por año
Años como miembro afiliado SOGV	1 punto por año
5. Años como Directivo de SOGV (Sede y Seccionales) y de la Fundación Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Venezuela (FUNDASOGV)	
Principal	2 puntos por año
Suplente	1 punto por año
Consejo Consultivo	1 punto por año
6. Años como directivo de organizaciones internacionales en relación con Obstetricia y Ginecología	
Principal	2 puntos por año
Suplente	1 punto por año
7. Años en la docencia de la Obstetricia y Ginecología	
No universitaria	1 punto por año
Universitaria:	
Instructor	1 punto por año
Profesor Asistente o Agregado	2 puntos por año
Profesor Asociado o Titular	3 puntos por año
Jefe de Cátedra o Departamento	4 puntos por año
8. Actividad asistencial en la especialidad:	
Años como Jefe de Departamento	3 puntos por año, hasta 20 años
Años como Jefe de Servicio	2 puntos por año, hasta 20 años
Años como Especialista	1 punto por año, hasta 20 años



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

9. Número de veces epónimo de una Promoción de médicos o especialista 2 puntos por vez
- 10a. Número de libros publicados (50 o más páginas)
- | | |
|---------------------|---------------|
| Como autor | 10 puntos c/u |
| Como editor | 7 puntos c/u |
| Monografías | 4 puntos c/u |
| Capítulos de libros | 3 puntos c/u |
- 10b. Trabajos Científicos
- | | |
|--|---------------|
| publicados en revistas nacionales | 2 puntos c/u |
| publicados en revistas extranjeras | 3 puntos c/u. |
| presentados en Jornadas Nacionales y Congresos | 1 punto c/u |
11. Director de ROGV (revista de la SOGV) 4 puntos por año
Redactor ROGV 3 punto por año
Otra revista relacionada con Obstetricia y Ginecología 2 punto por año
12. Premios y distinciones: Condecoraciones, Ordenes y premios (SOGV, FLASOG, FIGO), membresías honorarias de sociedades o Federaciones Obstétrico-Ginecológicas
- | | |
|-----------------|-------------------------|
| Nacionales | 1 punto por distinción |
| Internacionales | 2 puntos por distinción |
13. Miembro de una Academia de Medicina
- | | |
|-------------------------|----------|
| Individuo de número | 5 puntos |
| Miembro correspondiente | 3 puntos |
| Invitado de Cortesía | 1 punto |
14. Participación como conferencista, coordinador de presentación de trabajos libres, carteles o videos, coordinador o componente de simposio o mesa redonda
- | | |
|---|----------|
| Conferencista | 4 puntos |
| Coordinador de Simposio | 3 puntos |
| Coordinador de trabajos libres, carteles o videos | 2 puntos |



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

REGLAMENTOS PARA VIÁTICOS DE MIEMBROS DE LA JD Y REPRESENTANTES DE LA SOGV.

Artículo 1. La SOGV cubrirá los siguientes gastos que ocasione la representación de su Presidente o a quien delegue en FLASOG, FIGO: pasaje aéreo en clase económica desde su residencia hasta la sede del congreso. Esto incluye tasa aeroportuaria, taxis y comidas. Estadía en el hotel durante la realización del congreso (máximo 7 días). Viáticos para comidas, taxis, etc.; la cantidad de \$100 por día. Previa presentación de comprobantes, en caso de no estar financiado por alguna organización o empresa comercial.

Artículo 2. A los miembros de la Junta Directiva se les pagará gastos de hotel, transporte, comidas para eventos de la SOGV en el país (máximo 4 días Jornada y 5 días Congreso).
NOTA: Los viáticos para invitados internacionales, nacionales no de la especialidad o miembros de la JD no incluyen bebidas alcohólicas, servicio de lavandería, llamadas telefónicas, fax, ni ningún otro gasto que no este autorizado por la Directiva.

Artículo 3. Cualquier otro gasto no previsto deberá ser aprobado por los miembros de la JD, ratificado posteriormente por el Consejo Consultivo.

Artículo 4. A los miembros que representen a la SOGV ante FLASOG, FIGO, IFFS, FLASCYM, etc.; les será pagado solo la inscripción en el congreso.

Artículo 5. A la Mujer FIGO y a los Maestros FLASOG se les pagará la inscripción al Congreso donde reciban la distinción.

Artículo 6. En caso de que un miembro de la SOGV galardonado, reciba financiamiento de una organización internacional o casa comercial, la SOGV no le concederá ayuda económica. El miembro esta en la obligación de comunicarlo oportunamente a la Sociedad.

Artículo 7. A los Presidentes Honorarios electos para Jornada o Congreso Nacional se les dará traslado, hotel y exoneración de la inscripción. En caso de que asista financiado por una casa comercial deberá notificarlo a la JD

Artículo 8. A los Conferencistas y Coordinadores de Simposios en Jornadas y Congresos, serán exonerados de la inscripción y se le cubrirán los gastos por traslado y una noche de hotel con sus comidas.

Artículo 9. Los Presidentes y Secretarios de Conferencias Magistrales y los Coordinadores de trabajos libres, carteles y videos, se les exonera inscripción y se les obsequiará un almuerzo. Otras situaciones especiales serán decididas por la JD y será participado al Consejo Consultivo.



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

Artículo 10. El Comité Científico, será exonerado de la inscripción en Jornadas y Congresos y se le cubrirán los gastos por traslado, hotel y comidas.

Artículo 11. El Director/a de la SOGV, será exonerado/a de inscripción en Jornadas y Congresos, y se le dará traslado, alojamiento y comidas. Al comité de redacción se les dará la inscripción

Artículo 12. Los Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que residan en el interior, cuando sean convocados a reunión de JD , Asamblea, se les costeará traslado y comida.

Artículo 13. A la Jornada y Congreso Nacional, deberán asistir la Gerente Administrativa y una secretaria. Se les dará el traslado, alojamiento y comidas, mientras dure el evento.

Artículo 14. Los miembros del Consejo, que asistan en forma regular a las reuniones del Consejo Consultivo, serán exonerados de la inscripción en Jornadas y Congresos. Se les dará traslado, alojamiento y comidas.

Artículo 15. Los miembros de la Comisión Electoral, cuando haya elecciones, se les exonerará la inscripción y se les proporcionará el traslado y dos días de alojamiento y comida.

REGLAMENTOS PARA VIÁTICOS DE MIEMBROS DE LA JD Y REPRESENTANTES DE LA SOGV.

Artículo 1. La SOGV cubrirá los siguientes gastos que ocasione la representación de su Presidente o a quien delegue en FLASOG, FIGO: pasaje aéreo en clase económica desde su residencia hasta la sede del congreso. Esto incluye tasa aeroportuaria, taxis y comidas. Estadía en el hotel durante la realización del congreso (máximo 7 días). Viáticos para comidas, taxis, etc.; la cantidad de \$100 por día. Previa presentación de comprobantes, en caso de no estar financiado por alguna organización o empresa comercial.

Artículo 2. Gastos de hotel, transporte, comidas para eventos de la SOGV en el país (máximo 4 días Jornada y 5 días Congreso).

NOTA: Los viáticos para invitados internacionales, nacionales no de la especialidad o miembros de la JD no incluyen bebidas alcohólicas, servicio de lavandería, llamadas telefónicas, fax, ni ningún otro gasto que no este autorizado por la Directiva.

Artículo 3. Cualquier otro gasto no previsto deberá ser aprobado por los miembros de la JD, ratificado posteriormente por el Consejo Consultivo.

Artículo 4. A los miembros que representen a la SOGV ante FLASOG, FIGO, IFFS,



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

FLASCYM, etc.; les será pagado solo la inscripción en el congreso.

Artículo 5. A la Mujer FIGO y a los Maestros FLASOG se les pagará la inscripción al Congreso donde reciban la distinción.

Artículo 6. En caso de que un miembro de la SOGV galardonado y reciba financiamiento de una organización internacional o casa comercial, la SOGV no se le concederá ayuda económica. El miembro está en la obligación de comunicarlo.

Artículo 7. A los Presidentes Honorarios electos para Jornada o Congreso Nacional se les dará traslado, hotel y exoneración de la inscripción. En caso de que asista financiado por una casa comercial deberá notificarlo a la JD

Artículo 8. A los Conferencistas y Coordinadores de Simposios en Jornadas y Congresos, serán exonerados de la inscripción y se le cubrirán los gastos por traslado y una noche de hotel con sus comidas.

Artículo 9. Los Presidentes y Secretarios de Conferencias Magistrales y los Coordinadores de trabajos libres, carteles y videos, se les exonera inscripción y se les obsequiará un almuerzo. Otras situaciones especiales serán decididas por la JD y será participado al Consejo Consultivo.

Artículo 10. El Comité Científico, será exonerado de la inscripción en Jornadas y Congresos y se le cubrirán los gastos por traslado, hotel y comidas.

Artículo 11. El Director/a de la ROGV, será exonerado/a de inscripción en Jornadas y Congresos, y se le dará traslado, alojamiento y comidas. Al comité de redacción se les dará la inscripción

Artículo 12. Los Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que residan en el interior, cuando sean convocados a reunión de JD , Asamblea, se les costeará traslado y comida.

Artículo 13. A la Jornada y Congreso Nacional, deberán asistir la Gerente Administrativa y una secretaria. Se les dará el traslado, alojamiento y comidas, mientras dure el evento.

Artículo 14. Los miembros del Consejo, que asistan en forma regular a las reuniones del Consejo Consultivo, serán exonerados de la inscripción en Jornadas y Congresos. Se les dará traslado, alojamiento y comidas.

Artículo 15. Los miembros de la Comisión Electoral, cuando haya elecciones, se les exonerará la inscripción y se les proporcionará el traslado y dos días de alojamiento y comida.



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

REGLAMENTO PARA ELECCIÓN DE PRESIDENTE HONORARIO DE CONGRESOS Y JORNADAS

Artículo 1: Los congresos y jornadas nacionales tendrán un(a) presidente(a) honorario, que será seleccionado mediante un Baremo ad hoc.

- a. Para las Jornadas Nacionales el/la presidente/ta preferiblemente, pertenecerá a la seccional en la cual se realice el evento
- b. Para los Congresos Nacionales podrán pertenecer a cualquier ciudad del país.
- c. A tal efecto se recibirán postulaciones de los candidatos, enviados por la JD de la seccional respectiva o por un mínimo de 5 miembros titulares solventes.

Artículo 2: Las postulaciones deben acompañarse de un currículum vitae con fotocopia de los soportes más importantes

Artículo 3: El o la presidente(a) honorario ocupará un lugar en el presidium de la ceremonia inaugural y de clausura, y otros actos oficiales.

Artículo 4: En el acto inaugural recibirá un homenaje que consistirá en una semblanza y el otorgamiento de una placa que recibirá de manos del Presidente de la Junta Directiva. No habrá discurso y dispondrá de 1 minuto para agradecer.

Artículo 5: Es potestad de la JD designar una persona para realizar una semblanza del presidente honorario.

Artículo 6: En el programa oficial del evento aparecerá una nota biográfica acompañada de una fotografía reciente

Artículo 7: Cuando el presidente honorario resida en una ciudad diferente de la sede del evento, se le cubrirán los gastos de traslado y alojamiento durante todo el evento.

Artículo 8: Se creará una comisión para evaluar las postulaciones según baremo adjunto, que estará integrada por el Presidente, Vicepresidente y secretario de la JD y dos miembros del Consejo Consultivo. Estos últimos serán designados en reunión conjunta de la Junta Directiva y el Consejo Consultivo.

Artículo 9: Los miembros de la JD principal y de las Seccionales no podrán optar a esta distinción.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA CONSIDERAR LA SOLICITUD:

1. Debe ser miembro titular o afiliado de la SOGV por lo menos durante 20 años



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

2. Años de graduado de médico: mínimo 30 años
3. Presentar currículum vitae con fotocopia de los respaldos y/o originales en caso de ser solicitados.
4. Solvencia ética y moral. No haber sido objeto de sanciones morales o éticas, renuncia a membresía y descrédito de la institución.

BAREMO PARA MIEMBROS TITULARES POR MÉRITO Y PRESIDENTES HONORARIOS DE CONGRESOS Y JORNADAS

1.	Años como médico cirujano	1 punto por año
2.	Años como especialista en Obstetricia y/o Ginecología (Reconocidos por un colegio de médicos)	1 punto por año
3.	Años como Magíster Scientiarum	2 puntos por año
4.	Años como Doctor en Ciencias Médicas	5 puntos por año
5.	Años como miembro Afiliado o Titular de la SOGV	1 punto por año
6.	Años activos en la docencia de la Obstetricia y/o Ginecología	
	No Universitaria	1 punto por año
	Universitaria:	
	Instructor	1 punto por año
	Profesor Asistente o Agregado	2 puntos por año
	Profesor Asociado o Titular	3 puntos por año
	Jefe de Cátedra o Departamento	4 puntos por año
7.	Actividad asistencial en la especialidad	
	Años como jefe de Departamento	3 puntos por año
	Años como Jefe de Servicio	2 puntos por año
	Años como especialista I ó II	1 punto por año
8.	Número de publicaciones	
	Libros	
	Autor	
	Nacional	5 puntos
	Internacional	10 puntos
	Editor	
	Nacional	5 puntos
	Internacional	10 puntos
	Capítulos de libros	
	Nacional	2 puntos
	Internacional	3 puntos
	Artículos en revistas de la especialidad (cualquier índole: Revisiones, artículos originales)	
	Nacional	3 puntos



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

	Internacional	5 puntos
9.	Actividad editorial en una revista científica	
	Relacionada con la especialidad	1 punto por año
	General o de otra especialidad	0,5 punto por año
10.	Asistencia y participación como conferencista, presentación de trabajos libres, carteles o videos, coordinador o componente de simposio o mesa redonda.	
	Asistencia	
	Nacional	1 punto
	Internacional	2 puntos
	Conferencista	
	Nacional	2 puntos
	Internacional	3 puntos
	Coordinador	
	Nacional	3 puntos
	Internacional	4 puntos
	Trabajos libres, y/o Videos	
	Nacional	2 puntos
	Internacional	3 puntos
	Carteles	
	Nacional	1 punto
	Internacional	2 puntos
11.	Miembro de JD Sede y de Seccional	
	Suplente	1 punto
	Principal	2 puntos
12.	Miembro de la Academia de Medicina	
	Nacional	10 puntos
	Regional	5 puntos
13.	Premios científicos por concurso	
	Regional	2 puntos c/u
	Nacional	5 puntos c/u
	Internacional	10 puntos c/u
14.	Tutor de tesis	
	Para especialista	2 puntos c/u
	Para Magíster	5 puntos c/u
	Para Doctorado	10 puntos c/u
15.	Epónimos de promoción	
	Promociones de pregrado	3 puntos c/u
	Promociones de especialidad	5 puntos c/u
16.	Condecoraciones y distinciones	1 punto c/u



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 1. Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva (JD) se realizarán en la sede de la Sociedad el día y hora que la Junta Directiva de común acuerdo decida.

Artículo 2. El Presidente abrirá la sesión, y solicitará al Secretario la verificación del quórum (según el estatuto) y le indicará que proceda a la lectura del orden del día. Cuando el Presidente, Vicepresidente o suplente resida en el interior de la república, podrá tener participación válida vía teleconferencia.

Artículo 3. El orden del día será elaborado previamente por el Presidente y el Secretario y una copia del mismo se colocará en la carpeta de cada uno de los miembros de la JD.

Artículo 4. Seguidamente se leerá el acta anterior, copia de la cual se encontrará en la carpeta del Secretario.

Artículo 5. El acta será leída sin interrupciones y cada persona que tenga observaciones solicitará el derecho de palabra, el cual le será concedido por el Presidente en el orden en que fue solicitado. En este momento solo se tratarán los puntos contenidos en el acta. Si surge alguna propuesta no relacionada, podrá ser presentada posteriormente en los puntos varios.

Artículo 6. Las intervenciones deben ser breves (no mayores de tres minutos por persona), deben evitarse las repeticiones y los apoyos a las mismas, ya que esto se reflejará cuando se vote la proposición. Tienen derecho a voto los miembros principales y los suplentes, que en ese momento estén ocupando el puesto de alguno de los miembros principales. Cuando el Presidente o a solicitud de alguno de los miembros principales, considere suficientemente debatido alguna materia, anuncia que se cierra el debate con el número inscritos al derecho de palabra, de resultar aprobada la propuesta se procederá a la votación.

Artículo 7. La votación se hará levantando la mano en señal afirmativa, a menos que la mayoría desee que sea secreta. Las proposiciones se votaran en orden inverso a su presentación. Cuando algún miembro disienta de una decisión aprobada, podría salvar su voto por escrito y pedir que conste en acta.

Artículo 8. Solo se considerarán las correspondencias que hayan sido recibidas hasta el día viernes previo a la reunión, pudiendo anexarse las de carácter urgente.

Artículo 9. Todas las correspondencias, solicitudes de ingresos como miembros en todas sus categorías, presupuestos, y en fin, las otras comunicaciones de cualquier índole, serán presentadas en reunión de directiva y asentadas por el Secretario en el acta en el orden en que fueron consideradas.



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

Artículo 10. La decisión tomada en cada caso, incluyendo la respuesta, elaboración de carta, archivo, etc., se indicara oportunamente en el acta y luego de su lectura serán archivadas en secretaría en orden cronológico.

Artículo 11. El uso de teléfonos celulares y las llamadas personales deben limitarse al mínimo. Se recomienda colocar los aparatos en repique silencioso o vibrador y se exhorta a que salgan del salón para atender las llamadas.

Artículo 12. Si una persona solicita un derecho de palabra a la directiva, es necesario que el solicitante envíe una carta explicando el motivo de la misma y si la JD considera procedente la entrevista o derecho de palabra se fijara el día y la hora, preferiblemente al final de la reunión. Se asignará a un miembro de la JD para que reciba al solicitante antes de entrar a la reunión. El directivo entrará a la reunión e informará de los aspectos de la entrevista y se podrán adelantar posibles acciones sin que haya ingresado el solicitante al salón; si no es necesario que el solicitante ingrese se le dará una respuesta inicial oral y luego escrita, si es necesario que entre al hacerlo se le fijara un tiempo de exposición y posteriormente y en su ausencia se tomarán las decisiones, participándole después los resultados de la misma.

Artículo 13. La incorporación de los miembros de la JD que lleguen tarde debe ser discreta para no interferir en la reunión.

SEDES

1. A fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de las seccionales de la SOGV se crearán sedes para cada una de ellas, las cuales funcionarán en locales debidamente acondicionados y escogidos de común acuerdo entre la Junta Directiva de la Seccional, la Junta Directiva Nacional y el Consejo Consultivo.

2. Estas sedes estarán ubicadas en la ciudad que tenga el mayor número de Miembros Titulares solventes. En caso de que alguno de los miembros de la Junta Directiva resida en otra ciudad deberá asistir a las reuniones en la ciudad sede. Los costos de transporte, si los hubiere, serán cubiertos por la Seccional previa aprobación del gasto.

3. En caso de que se adquiriera un inmueble para el funcionamiento de la Seccional, será propiedad de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Venezuela y pasará a formar parte del patrimonio de la misma. El local será entregado a la Seccional para que le de un uso apropiado y de acuerdo con las funciones establecidas en el Estatuto y reglamento de la Sociedad.



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

REGLAMENTO DE LAS ELECCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA S.O.G.V.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento regirá el procedimiento a seguir para la inscripción de la(s) plancha(s), el proceso de votación, el proceso de escrutinio de votos y la proclamación de los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva Nacional de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Venezuela.

ARTÍCULO 2.- Son electores solamente los Miembros Titulares solventes en el pago de las cuotas de la Sociedad. La solvencia debe ser hasta el año inmediato anterior a las elecciones.

ARTÍCULO 3.- Serán elegidos Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Bibliotecario y cinco suplentes, los cuales durarán dos años en sus funciones.

PUNTO ÚNICO. En caso de reelección al cargo de Presidente, la misma será máximo por un período adicional al ejercicio previamente cumplido y será de acuerdo al artículo 11 del presente Reglamento. En caso de haber más de una plancha inscrita en el proceso de elecciones, la(s) plancha(s) restantes corresponderán a la sede de turno, de acuerdo a la alternabilidad establecida en el Artículo 4 del presente Reglamento. En caso de producirse reelección del Presidente, el Vicepresidente será de la otra región. Se respetará de igual forma la alternabilidad regional para el próximo período.

ARTÍCULO 4. Para ocupar el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, se requiere haber sido Miembro Principal de una Junta Directiva Nacional o Suplente de dos Juntas Directivas Nacionales anteriores, dentro de un lapso no mayor de seis (6) años, con asistencia regular. El cargo de Presidente se alternará entre la sede y las seccionales, cuando no haya reelección.

ARTICULO 5.- Para ocupar el cargo de Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad, se requiere haber sido, por lo menos, Miembro Principal o Suplente de una Junta Directiva Nacional anterior.

ARTÍCULO 6.- Cuando el Presidente de la Junta Directiva resida fuera de la sede de la Sociedad, el Vicepresidente deberá estar radicado en ella y viceversa.

ARTÍCULO 7.- Para los cargos de Secretario, Tesorero, Bibliotecario, y primer suplente, no se requiere haber ocupado cargos directivos anteriores, pero deberán estar radicados en la ciudad sede de la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 8.- Los Miembros que desempeñan los cargos de segundo, tercero, cuarto y quinto suplentes pueden estar radicados en cualquier parte del país.

ÚNICO: Los miembros Suplentes no podrán desempeñarse como tal en más de tres Juntas Directivas.



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

ARTÍCULO 9.- Las votaciones se realizarán en el mes de marzo, durante el desarrollo del Congreso Nacional, en la fecha que fije la Junta Electoral Principal.

ARTÍCULO 10.- Los Miembros de la Junta Directiva no podrán formar parte de la Junta Electoral Principal y viceversa.

ARTÍCULO 11.- El proceso electoral tendrá lugar cada dos (2) años, el cual se iniciará en la segunda quincena del mes de enero y será convocado por la Junta Electoral Principal.

ARTÍCULO 12.- En la primera quincena del mes de febrero serán recibidas en la sede de la Junta Directiva de la Sociedad, la(s) plancha(s) con los respectivos candidatos para ocupar los cargos y suplentes.

PUNTO ÚNICO. La(s) plancha(s) de candidatos para ocupar los cargos directivos y suplentes, deberán contar con el respaldo de quince (15) Miembros Titulares solventes. Los candidatos presentados en la(s) plancha(s) deben estar solventes para el momento de la inscripción de su candidatura al cargo que aspiran desempeñar en la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 13.- A las planchas inscritas se le dará amplia difusión para conocimiento de la totalidad de los miembros electores.

PUNTO ÚNICO. No podrá fijarse ningún tipo de propaganda alusiva a las planchas o los candidatos en el área de las elecciones, el día en que se efectúen las mismas.

ARTÍCULO 14.- La elección se hará en forma uninominal, directa y secreta, entre los candidatos propuestos en la(s) plancha(s) o por toda plancha.

ARTÍCULO 15.- Para la proclamación del ganador se sumarán los votos para cada candidato, decidiéndose por aquel que obtuviese mayoría relativa.

- a. Se entiende por mayoría relativa, el mayor número de votos en comparación con otros candidatos.
- b. En caso de empate entre las planchas y/o (el) o los candidatos a ocupar cualquiera de los cargos directivos de la Junta Directiva Nacional, la Junta Electoral Principal, convocará una segunda o tercera ronda de votación, una hora después de haber finalizado el escrutinio.

ARTÍCULO 16. La toma de posesión de la nueva Junta Directiva se hará durante el mes de abril en ocasión de la Asamblea Ordinaria de la SOGV, ante la Junta Electoral Principal.

ARTÍCULO 17. Cualquier miembro inhabilitado por la SOGV u otras instituciones no podrá ejercer el voto, ni pertenecer a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18. El voto es personal y no transferible

ARTÍCULO 19. Cualquier caso o situación no prevista que se presente durante el proceso de votación o de escrutinios, será resuelto por la Junta Electoral Principal.



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS SECCIONALES DE LA SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE VENEZUELA

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento regirá los procedimientos a seguir para la inscripción de la(s) plancha(s), el proceso de votación, y proclamación de los Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Directivas de las Seccionales de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Venezuela.

ARTÍCULO 2.- Serán elegidos Presidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Suplentes entre los Miembros Titulares y Afiliados solventes de cada Seccional, quienes durarán dos (2) años en el ejercicio de sus cargos.

ÚNICO: El Presidente de la Seccional debe ser Miembro Titular de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Venezuela.

ARTÍCULO 3.- Serán electores los Miembros Titulares y Afiliados solventes pertenecientes a cada una de las Seccionales. Los mismos sólo podrán votar en una Seccional.

ARTÍCULO 4.- Las elecciones serán dirigidas por la Junta Electoral Principal, siendo coordinadas en cada seccional por la Junta Electoral Regional o por la Junta Directiva Seccional saliente, si el número de miembros inscritos en la Seccional correspondiente no permite la designación o constitución de ambas Juntas.

ARTÍCULO 5.- La convocatoria a elecciones se hará mediante comunicación de la Junta Electoral Principal a cada una de las Seccionales en la primera quincena del mes de enero del año electoral. La recepción de planchas y/o candidatos se regirá por el reglamento de la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 6.- Durante la primera quincena del mes de febrero, se recibirán en la sede de la Junta Directiva Nacional de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Venezuela, la(s) plancha(s) de los candidatos que opten para los diferentes cargos. Dichas planchas necesitarán el respaldo de un mínimo de cinco (5) Miembros Titulares y Afiliados solventes.

ARTÍCULO 7.- A las planchas inscritas se les dará amplia difusión para el conocimiento de los miembros electores.

ARTÍCULO 8.- La fecha de las votaciones será escogida por la Junta Electoral Principal en coordinación con las Juntas Electorales Regionales. Las votaciones deben realizarse durante el mes de marzo, cada dos años en la sede o durante el Congreso Nacional.

ARTÍCULO 9.- La elección se hará en forma uninominal, directa y secreta, entre los diferentes candidatos de las planchas presentadas, correspondiendo a la Junta Electoral Regional velar por el cumplimiento en forma estricta del presente reglamento. Igualmente queda a cargo de



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

la Junta Electoral Regional el proceso de escrutinio de votos, la elaboración de las respectivas actas electorales y su envío a la Junta Electoral Principal en la sede de la Junta Directiva Nacional y de cómo quedó integrada la plancha ganadora en los diferentes cargos.

ARTÍCULO 10.- Para la proclamación del ganador se sumarán los votos para cada candidato, decidiéndose por aquel que obtuviese mayoría relativa.

a. Se entenderá por mayoría relativa, el mayor número de votos en comparación con los otros candidatos.

b. En caso de empate, se procederá de inmediato a nueva votación directa y secreta, entre los candidatos que resultasen con igual número de votos para el primer puesto.

ARTÍCULO 11.- En caso de no haber elecciones, la Junta Electoral Principal conjuntamente con la Junta Directiva Nacional procederán a nombrar una nueva Junta Directiva de la Seccional y lo hará entre los Miembros Titulares y Afiliados solventes de esa Seccional.

ARTÍCULO 12.- La toma de posesión de las nuevas juntas directivas de las seccionales se hará durante el mes de abril, en ocasión de la Asamblea Ordinaria anual de la Sociedad.

ARTÍCULO 13.- Cualquier caso o situación no previstos que se presenten durante el proceso de votación o escrutinio no contemplado en el Reglamento actual, será resuelto por la Junta Electoral Principal.

ARTÍCULO 14.- Cualquier miembro inhabilitado por la SOGV u otras instituciones no podrá ejercer el voto, ni pertenecer a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15. El voto es personal y no transferible

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOGV

ARTÍCULO 1. Toda condecoración, placa, diploma o cualquier reconocimiento sean entregados en eventos organizados por la Sociedad o procedan de la misma, a través de la sede o sus seccionales deben contar con la aprobación de la Junta Directiva Nacional.

I. EVENTOS CONGRESOS Y JORNADAS

ARTÍCULO 2. Toda publicidad tales como afiches, pancartas, programas, planillas para inscripción de trabajo etc. elaborados por laboratorios farmacéuticos o distribuidores de equipos médicos o cualquier otro tipo de empresa comercial, deben tener el visto bueno y aprobación de la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 3. No se permitirá colocar calcomanías autoadhesivas, sellos ni adornos a los asistentes a Congresos y Jornadas organizadas por la Sociedad, por parte de laboratorios y



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

casas comerciales...

ARTÍCULO 4. En los afiches oficiales no se permitirá que el nombre de los laboratorios y/o casas comerciales, preceda al nombre y logotipo de la Sociedad. En todo caso el tamaño de las letras del o los patrocinantes no podrá ser mayor que el nombre de la Sociedad.

ARTÍCULO 5. Se prohíbe la publicidad en la Revista y en los eventos de la Sociedad, de bebidas alcohólicas y tabacos.

ARTÍCULO 6. Los avisos publicitarios tendrán que ser avalados por la Directiva Nacional y serán firmados por el Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 7. Exigir el cumplimiento de compromisos de casas comerciales en los eventos de la Sociedad.

ARTÍCULO 8. Los presidentes de sesiones plenarias deberán ser preferiblemente Miembros Titulares expertos en el área y en su defecto Miembros Afiliados.

ARTÍCULO 9. El Comité Organizador de Congresos o jornadas, se reservara el derecho de excluir a casas comerciales y laboratorios cuyos productos sean de dudosa procedencia o tengan objeciones éticas.

II. Comité Social

ARTÍCULO 1. Los(as) integrantes del Comité serán las esposas(os) de los miembros de la Junta Directiva.

III. Coordinadores de Simposios

ARTÍCULO 1. Los coordinadores de los simposios principales serán propuestos por la directiva y el Comité Científico del evento, en razón de su conocimiento del tema y los méritos adquiridos por servicios prestados a la Sociedad. Su nombramiento será en reunión conjunta con el Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 2. Los coordinadores de los simposios satélites podrán ser propuestos por el patrocinante del mismo y su escogencia y contar con el Vº Bº de la Sociedad..

ARTÍCULO 3. Los coordinadores, secretarios, directores de debate, expositores de trabajos, participantes en cursos, cursillos, sesiones de trabajos libres, así como los incorporandos que se juramenten como miembros, deberán ir vestidos con ropa formal.

ARTÍCULO 4. Ninguna persona podrá participar en más de una actividad en un congreso, jornada u otro evento salvo que no exista otra persona conocedora del tema, quedando



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

exceptuados los invitados internacionales

ARTÍCULO 5. No deberán los miembros de la Junta Directiva Nacional participar en Congresos o Jornadas Nacionales, salvo para suplir ausencia de un participante como conferencista o coordinador.

IV. Funciones de los coordinadores de simposios

ARTÍCULO 1.. Conocer los temas del simposio, comunicarse con los expositores, y controlar el tiempo de su exposición, y dirigir la discusión.

V – NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS EN LOS EVENTOS CIENTÍFICOS DE LA SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE VENEZUELA (SOGV).

ARTÍCULO 1. La Directiva en reunión conjunta con el Consejo Consultivo, nombrará el Comité Científico, una comisión nombrada por este último hará la selección de los trabajos a ser presentados en el congreso o jornadas. La composición de esta comisión se mantendrá en secreto y sus decisiones serán inapelables.

BASES GENERALES

1. El Comité Científico fijará una fecha límite para la recepción de trabajos.
2. Se consideran tres tipos de presentación: comunicaciones libres, carteles y videos. Los autores deben señalar la modalidad de presentación que desean. Las presentaciones de un caso clínico, sólo serán consideradas para carteles y exclusivamente en aquellos casos que por su baja frecuencia, rareza, o importancia clínica así lo merezcan.
3. Cada trabajo debe venir autorizado con la firma del jefe de servicio o departamento correspondiente.
4. Autores. Las comunicaciones libres tendrán un máximo de seis (6) autores, al igual que los pósteres y vídeos, mientras las presentaciones de casos tendrán un máximo de cuatro (4) autores.
Para el momento de inscribir el trabajo, cada uno de los autores debe estar inscrito en el evento científico, de acuerdo con lo contemplado en el Estatuto vigente (Capítulo VI, Artículo 28).
5. Tienen prioridad los estudios completos e investigaciones en desarrollo.
6. Sería conveniente una distribución equitativa entre los trabajos de las diferentes Secciones de la Sociedad.
7. Se recibirá un máximo de 4 trabajos por participante como autor o coautor. No se aceptará la utilización de la misma información para diferentes trabajos, serán rechazados.
8. El contenido del trabajo debe ser de interés para el gineco-obstetra; por ejemplo en la presentación de casos ya se han hecho repetitivos (embarazo ectópico, enfermedad del



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

trofoblasto, malformaciones uterinas, tumores gigantes).

9. En todas las modalidades es necesario el envío del resumen .
10. Cuando se exceda el límite de una modalidad de presentación oral o poster, el Comité científico se reserva el derecho de designar el tipo de presentación de acuerdo al tema.
11. Los trabajos se podrán publicar en la Revista de Obstetricia y Ginecología de Venezuela (ROGV).
12. Sin excepción solo recibirán constancia de presentación de trabajos libres el autor y coautores inscritos en el evento.
13. Todo trabajo debe ser inédito; no se aceptan trabajos ya publicados en revistas o en proceso de arbitraje para publicación.

CARACTERÍSTICAS DEL RESUMEN

Título corto y relacionado con el contenido de la investigación. En mayúsculas y sin abreviaturas.

Los autores se colocarán a continuación del título, primero los nombres y después los apellidos, en minúscula.

Indicar el sitio donde se realizó el trabajo (hospital, ciudad, etc.)

El resumen debe ser estructurado con: objetivo, métodos, resultados y conclusiones. Puede tener entre 150 a 250 palabras. Evitar las consideraciones teóricas con relación al tema

En el caso de presentación de casos: objetivo, presentación del caso y conclusión(es).

INSTRUCCIONES PARA LOS CARTELES

Dimensión: 1,20 cm de alto por 90 cm de ancho.

- El resumen debe ser estructurado con: objetivo, métodos, resultados y conclusiones. Puede tener entre 150 y 250 palabras .Evitar las consideraciones teóricas con relación al tema

El tamaño de la letra debe permitir la lectura a una distancia de 1,5m, debe ser claro, conciso y exacto, cuidando márgenes y la armonía del poster.

Encabezamiento en la parte superior: Título, autor(es), Institución, ciudad.

INSTRUCTIVO PARA VIDEOS

1.- Un buen video es efectivo cuando transmite un mensaje bien establecido y está claramente editado y narrado, con alta claridad de imágenes y el contenido es conciso, que no amerite la intervención del autor, salvo que existan preguntas al concluir el mismo.

2.- El tiempo de proyección debe ser entre 6 y 10 minutos

3.- Los formatos de video permitidos son DVD,CD o dispositivos de almacenamiento

4.- Todo video debe contener al comienzo: el título, su autor(es), procedencia y los técnicos que participaron en su elaboración

5.- Cuando se exhiba un procedimiento terapéutico, deberá indicarse como se llegó al diagnóstico y el procedimiento empleado (imagenología u otros métodos diagnósticos)

6.- Las leyendas serán en español



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

VI. CORRESPONDENCIA Y AVISOS DE LA SOGV

ARTÍCULO 1. La Directiva Nacional y Regional solamente publicarán avisos de condolencia del fallecimiento de miembros de cualquier categoría. Cuando se trate de familiares cercanos se enviará un telegrama o carta.

VII. JURAMENTACION DE MIEMBROS

ARTÍCULO 1. La juramentación y entrega de diplomas se hará en Congreso o Jornada Nacionales durante la Ceremonia Inaugural.e.

ARTÍCULO 3. Para recibir el diploma deben estar inscritos en el Congreso o Jornada Nacional y asistir al mismo con traje formal.

ARTÍCULO 4. El Presidente tomará la lista y la entregará al Secretario (a) diciendo “Señor (a) Secretario (a) de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Venezuela, sírvase leer la lista de los Miembros a ser juramentados (Mientras el Secretario/a lee la lista de los incorporados se colocarán delante del podio).

ARTÍCULO 5. Terminada la lectura de los nombres, el Presidente les tomará el juramento “Juran ustedes cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Normas de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Venezuela? Si así lo hicieran que Dios, la Patria y la Sociedad se lo premien. De lo contrario os lo demande”.

ARTÍCULO 6. Entrega de diplomas a Miembros Asociados, Honorarios y Meritorios.

TOMA DE POSESION DE JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

ARTÍCULO 1. Se hará durante la Asamblea Ordinaria del mes de abril, siguiente a su elección y como último acto de la Asamblea.

ARTÍCULO 2. El Maestro de Ceremonia de la Asamblea será el Secretario (a) de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Venezuela.

ARTÍCULO 3. El Secretario (a) de la Junta Directiva saliente llamará al Secretario(a) de la Comisión Electoral Nacional para que actúe como Maestro de Ceremonia para la toma de posesión de la Directiva entrante.

ARTÍCULO 4. EL Secretario (a) de la Junta Electoral Nacional (JEN) llamará al presidio al Presidente y a los demás integrantes de la JEN.

ARTÍCULO 5. EL Presidente de la JEN., llamará a los integrantes de la Directiva electa y



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

los juramentará.

ARTÍCULO 6. Presidente saliente impondrá al entrante la Medalla Presidencial.

ARTÍCULO 7 Directivos salientes impondrán los escudos a sus respectivos sucesores.

ARTÍCULO 8. El Presidente de la JEN, e invitará al podio a la nueva Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. El Presidente entrante entregará la medalla presidencial al saliente.

ARTÍCULO 10.. El Presidente electo pronunciará el discurso de rigor.

ARTÍCULO 11. El Secretario de la Junta Directiva invitará a los asistentes al brindis.

NOTA: lo no previsto en estas normas será resuelto por la JEN.

CAMBIOS DE DIRECTIVA

ARTÍCULO 1. Las Directivas saliente deben notificar dentro de los 15 días posteriores a las elecciones, la constitución de la nueva Junta Directiva a la Federación Médica Venezolana, Colegio de Médicos, Sociedad Científicas Nacional e Internacionales (FLASOG, FIGO, IFSS y otras Sociedades similares a la nuestra).

ARTÍCULO 2. A los 8 días de la toma de posesión, el Presidente y Tesorero saliente, deben notificar a los bancos nacionales e internacionales la integración de la nueva Directiva, facilitando el cambio de firmas.

INGRESOS NETOS DE CONGRESOS Y JORNADAS

ARTÍCULO 1. Las Seccionales tendrán derecho a recibir el 5 % de los ingresos netos de los congresos y el 10 % de las Jornadas.

ARTÍCULO 2. La Seccional para erogar el mencionado porcentaje deberá presentar a la directiva nacional presupuesto del proyecto en que piensa invertir el aporte.

ARTÍCULO 3. La Seccional deberá presentar el informe general de su gestión.



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

AVALES

La Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Venezuela (S O G V) podrá avalar aquellos eventos y publicaciones relacionados con sus objetivos de la SOGV que son la investigación, educación y publicaciones.

1. Libros. El o los solicitantes del aval, tendrán que remitir por lo menos 2 (dos) borradores a la Junta Directiva (JD) de la SOGV, con dos meses de anticipación para que ésta conjuntamente con el Consejo Consultivo (CC), decidan al respecto. La JD podrá solicitar la opinión de expertos sobre el tema antes de otorgar el aval.

2. Consensos. Serán organizados y promovidos por la SOGV (JD y CC) quienes seleccionarán el tema y los participantes. Podrán solicitar la colaboración de empresas comerciales y de igual manera si otras Sociedades solicitan el aval de la SOGV ésta los considerará. Para temas que abarcan otras sociedades la SOGV podrá solicitar la concurrencia de otras sociedades científicas.

Único. Cuando estos eventos sean patrocinados por Laboratorios o Distribuidores de instrumental o equipos médicos, el nombre de la Sociedad debe preceder el del copatrocinante y no podrán utilizar nombres comerciales.

3. Reuniones y Jornadas de otras instituciones. La SOGV podrá avalar estos eventos en base a los aportes que éstos representen para la Especialidad o un área específica de la misma. Los solicitantes del aval deberán incluir un mínimo de 25 % de los miembros de la SOGV. y remitir a la JD de la misma el programa y los participantes en el mismo, con anticipación de (2) dos meses para decidir al respecto. Los diplomas serán firmados por el Presidente de la SOGV y otras Sociedades.

Único. No se otorgará el aval si el evento coincide con eventos de la Sociedad.

4. Conferencias. Para que la SOGV sea avaladora de este tipo de evento el o los solicitantes tendrán que remitir el temario y un CV resumido del o los expositores a la JD, con anticipación de dos meses.

5. El aval consistirá en permitir el uso del logo de la SOGV en el contenido del libro o monografía en los afiches, trípticos, diplomas.

6. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la JD y el CC.



PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA SOGV

PREMIO NACIONAL OSCAR AGÜERO

La Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Venezuela (S.O.G.V.) otorgará este Premio Nacional cada dos años el cual se regirá por el siguiente reglamento:

1. Se otorgará al mejor trabajo sobre Obstetricia, Ginecología, Medicina Materno fetal y Reproducción Humana publicado el año inmediatamente anterior.
2. El premio consistirá en un Diploma y una cantidad de dinero que será fijada cada dos años por la J D de la SOGV.
3. Optarán el Premio todos los trabajos realizados en Venezuela, publicados en la Revista de Obstetricia y Ginecología de Venezuela (Rev Obstet Ginecol Venez), en el lapso que fije el jurado,
4. El Jurado del Premio estará integrado por cinco (5) miembros: uno, del Comité de Redacción de la Rev Obstet Ginecol Venez., dos de la Junta Directiva, dos del Consejo Consultivo.
El Jurado podrá solicitar el asesoramiento de las personas o entidades que crea conveniente y podrá otorgar una Mención Honorífica cuando lo considere conveniente.
Los integrantes del Jurado se renovararán cada año, parcial o totalmente y no podrán ser receptores del Premio ni de la Mención.
5. El Jurado podrá declarar el Premio desierto. Sus decisiones serán inapelables.
6. La entrega del Premio y Mención Honorífica se hará durante el acto de Juramentación de los Miembros de la S.O.G.V., en Congreso correspondiente.